

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00230-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de setenta y dos (72) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvese proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **JAIRO VILLEGAS ARBELÁEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 19.076.579 y la T.P. No. 11.618 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandante **RUBÉN ALEJANDRO SÁNCHEZ SALAMANCA**, según poder visto a folios 10 y 11 del expediente.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **RUBÉN ALEJANDRO SÁNCHEZ SALAMANCA** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Indique el correo electrónico del demandante.
 - b) Aporte la documental relacionada en los numerales 1, 11 y 12 del acápite denominado medios de prueba, literal a) documentales.
 - c) Acredite el envío, por mensaje de datos, de la copia de la demanda y de sus anexos a las demandadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Del escrito subsanatorio, aporte copia para el traslado a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
 Juez